

fuese por parroquias no avia lugar. Lo
primero por que era contra nuestra pro
vision Real por donde se eligia el dicho
personero que mandava que fuese por pa
rroquias y que asi se aviaguardado de q.
renta y de cinquenta años a esta parte. Lo
otro por que era en perjuizio de los vezinos
de la dicha cibdad por que no gozarian to
das las parroquias estando en vllor y costum
bre de gozar y en tal posesion avian estado
de tiempo y memorial a esta parte y la dicha
cibdad tenia premllegios para que los ofi
cios anales se eligiesen por las parroquias
y que lo que pedia por el tercero capitulo
no avia lugar por ser en perjuizio de la dicha
cibdad y de sus propios por que en la dicha
cibdad avia avido personero de tiempo y
memorial a esta parte y no se le avia dado
salario assi yssimo lo que pedia en el quar
to capitulo que se le diese salario quando
saha como avn Regidor dezia que no avia
lugar por ser en perjuizio de la dicha cibdad
y de sus propios por que si la dicha cibdad to
viera necesidad de embiar a solicitar sus
pleytos y negocios embiaria persona que
le conviniere y le daria salario moderado.
E que assi yssimo lo que pedia en el quinto
capitulo que le pagase salario de los dias
que se avia ocupado no avia lugar por lo que
tenia Respondido al pedimento que sobz
esto hazia y lo mesmo dezia al sexto capi
tulo que los maravedis de las penas no
avia lugar. Por que los Regidores y Justi
cias lo que avian fecho en aquello lo avia
podido hazer de derecho. y que caso negado

